CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA **"SEP"**, A TRAVÉS DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO **"LA AFSEDF"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN FRANCISCO CASTELLANOS ESPARZA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA PARTICIPACIÓN DE MÓNICA GABRIELA HERNÁNDEZ RIQUELME, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORTALECIMIENTO ACADÉMICO, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL C. P. HUGO MANUEL DEL POZZO RODRÍGUEZ, A LA QUE SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. De **"LA AFSEDF"**:

I.1. Que la Ley General de Educación en su artículo 9° señala que el Estado promoverá y atenderá directamente mediante sus organismos descentralizados a través de apoyos financieros, o bien, por cualquier otro medio todos los tipos y modalidades educativas, incluida la educación superior necesarios para el desarrollo de la Nación; asimismo, en la fracción VII de su artículo 14, atribuye a las autoridades educativas federal y locales de manera concurrente, las facultades de promover permanentemente la investigación que sirva como base a la innovación educativa.

I.2. Dentro de las atribuciones conferidas a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal en su decreto de creación artículo 3°. fracción I, se encuentran las de: " Ejercer las atribuciones que conforme a la ley General de Educación y demás disposiciones aplicables corresponden a la Secretaria de Educación Pública en materia de prestación de las servicios de educación inicial, preescolar, básica- incluyendo la indígena- , especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal, salvo aquellas que las disposiciones legales o reglamentaria atribuyan expresamente al Titular de la dependencia", con lo dispuesto en la fracción VII numeral 2 del Manual General de Organización de la AFSEDF, que dice: "Establecer previo acuerdo del Titular de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, las políticas y estrategias para el fortalecimiento académico y de apoyo a la gestión escolar con base en la investigación educativa y los resultados de las evaluaciones académicas. Lo anterior en estricto apego a lo dispuesto por el artículo séptimo de la Ley General de Educación en su fracción VII, mismo que a la letra dice; Artículo 7o.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes: fracción VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas.

I.3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2, inciso B, fracción I, 45 y 46 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y Artículo 1° y 2° del Decreto por el que se crea **"LA AFSEDF"** como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, que tiene por objeto la prestación de los servicios de educación inicial, básica -incluyendo la indígena-, especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito del Distrito Federal, con autonomía técnica y de gestión de conformidad con lo establecido por su Decreto de Creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4. Que el Lic. Juan Francisco Castellanos Esparza, en su carácter de Director General de Administración, cuenta con facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado VII Numeral 14 del Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2005 de las correspondientes a esa Dirección General.

I.5. Que la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal cuenta con la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, a la que le corresponde entre otras funciones, establecer, previo acuerdo con el Administrador Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, y con base a las disposiciones de la **"SEP"**, normas pedagógicas, métodos educativos y materiales didácticos para la operación y supervisión de la educación básica e inicial en el Distrito Federal; las políticas y estrategias para el fortalecimiento académico y de apoyo a la gestión escolar con base en la investigación educativa y los resultados de las evaluaciones académicas; bases de colaboración interinstitucional con organismos públicos y privados, para el desarrollo de los proyectos académicos y de investigación educativa en el ámbito de su competencia, de conformidad con el Manual General de Organización de **"LA AFSEDF"**, en su apartado VII, numerales 1, 2 y 12, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de agosto de 2005, correspondientes a esa Dirección General.

I.6. Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas, requiere celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que de acuerdo a sus conocimientos, experiencia e infraestructura puede proporcionarle **"LA UNIVERSIDAD"** quien ha justificado ante **"LA AFSEDF"** que la actividad que realiza objeto de su creación, está vinculada con los objetivos y actividades de los programas de ésta y que contribuirá a su cumplimiento, en los términos de este Contrato, y que consiste en los Servicios de capacitación que se describen en el anexo único del presente contrato.

I.7. Que el presente Contrato de Prestación de Servicios se encuentra fuera del marco normativo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por celebrarse entre dos entes públicos; esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 antepenúltimo párrafo, de la Ley en cita, lo cual se confirma por oficio circular 03/2013 en el punto Décimo, de fecha 12 de febrero del año en curso.

I.8. Que cuenta con los recursos financieros necesarios para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, con cargo al presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2013, en la partida presupuestal 33401 "Servicios para Capacitación a Servidores Públicos", a cargo de esta Unidad Administrativa, a cargo de esta Unidad Administrativa. De conformidad con los oficios número CSAF/DCyN-156/2013, CSAF/DCyN-181/2013 y CSAF/DCyN-189/2013.

I.9. Que para los efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios señala como domicilio el ubicado en la calle de Parroquia, número 1130, Piso 4, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, C. P. 03310, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

I.10. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: SAF121101UT3.

II. De **"LA UNIVERSIDAD"**:

II.1. Que es una Universidad Pública y Autónoma, creada como Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que fue creada por Decreto número 62 de la Quincuagésima Primera Legislatura del Estado de México, de fecha 27 de febrero del año 1992, publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, de fecha 3 de marzo del año 1992, con personalidad jurídica y patrimonio propio dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico.

II.2. Que de acuerdo con su decreto de creación específicamente en su artículo 2 tiene como finalidad entre otros:

I.- Difundir la cultura superior en todos sus aspectos.
II.- Impartir, organizar y fomentar la educación media y superior.
III.- Organizar e impulsar la investigación científica y disciplinas filosóficas en sus diversas ramas y fomentar las manifestaciones artísticas.
IV.- Otorgar los Grados y Títulos que correspondan a las enseñanzas que imparte.

II.3. Que de conformidad al testimonio público número 8815 otorgado ante la fe pública del Lic. René Cutberto Santín Quiroz, Notario Público número Uno del Estado de México, por el cual el Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, otorga Contrato de Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a Título Gratuito a favor del Contador Público Hugo Manuel del Pozzo Rodríguez.

II.4. Que su registro federal de causantes es UAE560321II2.

II.5. Que para los fines y efectos legales del presente Contrato se señala como domicilio el ubicado en la Calle Instituto Literario Oriente número 100, Colonia Toluca de Lerdo Centro, Estado de México, C. P. 50000.

III. De **"LAS PARTES"**:

ÚNICA. Que las declaraciones que anteceden forman parte integral del presente Contrato de Prestación de Servicios, que reconocen el alcance y contenido de éste, y que expresan su conformidad para sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA: OBJETO.- El Objeto del presente contrato es la prestación de servicios por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** a favor de **"LA AFSEDF"** consistentes en la impartición de cuatro capacitaciones relativas a cursos y talleres, en la que participarán un

total de 2,819 Docentes de educación básica del Distrito Federal pertenecientes a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; cuya duración, desarrollo, contenido y fechas se detallan en el **Anexo Único**, y que en este acto a modo enunciativo se señalan

1. Comunicación Accesible
2. Modelo arte ciencia. Nuevas tendencias de aprendizaje creativo
3. Imaginación, Creatividad e Innovación en el Proceso de Construcción del Conocimiento
4. Programa de Verano 2013

El Objetivo General de los cursos y talleres es fortalecer las competencias docentes de los actores educativos para que lo apliquen en la concreción de las Líneas de Trabajo en el marco del Acuerdo 592 por el que se establece la articulación de la educación básica con respecto a lo señalado en los principios pedagógicos.

SEGUNDA: Obligaciones de "LA UNIVERSIDAD".- En este acto y a través del presente instrumento contractual **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a desarrollar el Servicio Profesional que se establece en la Cláusula Primera, a entera satisfacción de **"LA AFSEDF"** aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole el tiempo que sea necesario para tal fin, y a impartir dentro de los tiempos estipulados los Talleres y Cursos de la Capacitación a un total de 2,819 participantes entre docentes frente a grupo, educadores físicos y apoyos técnico pedagógicos de escuelas de educación básica en el Distrito Federal, **"LA UNIVERSIDAD"** se compromete a realizar la capacitación de acuerdo a las necesidades de la Dirección de Programa de Innovación Educativa y Dirección de Salud y Seguridad en las Escuelas, adscritas a la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico (DGIFA).

TERCERA: PRECIO.- Por los servicios especializados a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** recibirá de **"LA AFSEDF"** como contraprestación, la cantidad total de **$1,566,570.48 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 48/100 M.N.)**. El servicio se encuentra exento del pago de impuesto al valor agregado, de conformidad con lo señalado en el artículo 15, fracción IV de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La cantidad especificada en esta Cláusula cubrirá a **"LA UNIVERSIDAD"** el costo por la elaboración e implementación de los cursos señalados en la Cláusula Primera, requeridos por **"LA AFSEDF"** por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. Asimismo, dicha cantidad no podrá ser modificada durante la vigencia del presente Contrato.

CUARTA: FORMA DE PAGO.- "LA AFSEDF" se obliga y **"LA UNIVERSIDAD"** acepta que la cantidad mencionada en la Cláusula que antecede, le sea pagada en nueve exhibiciones, por concepto de la impartición de los cursos/talleres que se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO**, a entera satisfacción de **"LA AFSEDF"**, dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura correspondiente debidamente requisitada, por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**; conviniendo que el pago se realice mediante transferencia de fondos interbancarios denominado "Clave Bancaria Estandarizada" (CLABE), al número de Cuenta 54-500032656, CLABE 014427554500032656 2, del Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander; a nombre de la Universidad Autónoma del Estado de México.

QUINTA.- ENTREGA DE INFORMACIÓN: "LA AFSEDF" entregará a **"LA UNIVERSIDAD"**, la información y documentación que sea necesaria para brindar los servicios contratados.

SEXTA: CONOCIMIENTO DEL SERVICIO.-"LA UNIVERSIDAD", se obliga a prestar los servicios materia del presente Contrato de Prestación de Servicios, conforme a lo estipulado en el cuerpo y contenido del mismo y su **ANEXO ÚNICO**, así como a aplicar en su máxima medida los conocimientos, pericia y experiencia que posee, obligándose a sujetarse a todas las disposiciones legales aplicables, así como las establecidas al efecto por **"LA AFSEDF"**.

SÉPTIMA: PRESENTACIÓN DE INFORMES.- "LAS PARTES" convienen que para los efectos de pago **"LA UNIVERSIDAD"** elaborará un informe detallado de los servicios ejecutados, con el fin de que **"LA AFSEDF"**, o el servidor público que para dichos efectos designe, realice una evaluación del mismo y previa su aprobación, **"LA UNIVERSIDAD"** presente la factura respectiva.

OCTAVA: CESIÓN O TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a no ceder en forma total a favor de cualquier persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.- Si con motivo de la prestación de estos servicios se generan obras de propiedad intelectual, los derechos patrimoniales corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- La información que se maneje en el presente Contrato de Prestación de Servicios se sujetará a lo establecido por la Legislación aplicable a cada una de ellas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

"LAS PARTES" se obligan a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tengan acceso derivados de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato que sea propiedad exclusiva de la contraparte, por lo que no podrán usarlos, revelarlos ni hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en la República Mexicana como en el extranjero; la obligación de confidencialidad se mantendrá durante la vigencia del Contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA: PUBLICACIONES.- En caso de que **"LAS PARTES"** decidan publicar los resultados obtenidos con motivo del presente Contrato de Prestación de Servicios, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que ha de realizarse la publicación.

DÉCIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que **"LA AFSEDF"**, por conducto de la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, podrá supervisar y vigilar en todo tiempo la adecuada prestación de los servicios objeto de este Contrato de Prestación de Servicios, dando a **"LA UNIVERSIDAD"**, las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABLES.- Para efectos de coordinación, enlace, desarrollo, evaluación y seguimiento de los compromisos establecidos en el presente Contrato, **"LAS PARTES"** designan como responsables a los siguientes funcionarios o quienes ocupen sus puestos:

Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** señala al Dr. en C.E.T. Juan José Contreras Castillo, en su carácter de Director de Educación Continua y a Distancia de **"LA UNIVERSIDAD"** como el servidor público que se coordinará con el responsable de **"LA AFSEDF"**, para el óptimo desarrollo del proyecto.

Por su parte, **"LA AFSEDF"** nombra a la Lic. Virginia Cervantes de la Teja, al Lic. René Mario Franco Rodríguez y Lic. Manuel García Martínez en su carácter de Directora de Salud y Seguridad en las Escuelas, Director de Programas de Innovación Educativa y Director de Planeación y Vinculación, respectivamente, adscritos a la Dirección General de Innovación y Fortalecimiento Académico, como responsable de la operatividad y ejecución de este Contrato de Prestación de Servicios.

DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- "LA UNIVERSIDAD" reconoce y acepta que cuenta con elementos propios y suficientes, siendo en consecuencia único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este Contrato de Prestación de Servicios, liberando a **"LA AFSEDF"** de cualquier responsabilidad en materia laboral o de seguridad social.

DÉCIMA QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN.- "LAS PARTES" convienen en que podrán rescindir administrativamente el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, **"LAS PARTES"** convendrán la fecha de reanudación de las actividades pendientes de ejecutar y previstas en el contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: VIGENCIA.- El presente instrumento tendrá una vigencia **desde la fecha de su firma y hasta el treinta de agosto de dos mil trece** y podrá ser renovado previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, con cinco días hábiles antes de la terminación de la vigencia.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen que con fundamento en lo dispuesto en punto IV.17 "Criterios para la aplicación de penas convencionales y deducciones" de las POLÍTICAS , BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, concretamente en el numeral 142, en caso de incumplimiento o atraso en la prestación de los servicios contratados **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a responder ante **"LA AFSEDF"** por concepto de pena convencional por un importe equivalente al 20% del valor o costo de los bienes o servicios no entregados o prestados.

DÉCIMA NOVENA: DAÑOS Y PERJUICIOS.-"LA UNIVERSIDAD" se obliga a responder ante **"LA AFSEDF"** por todos los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar derivados de la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato y/o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- El presente documento podrá ser modificado o adicionado, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**; asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas Cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente contrato como partes integrantes del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Contrato, previa notificación por escrito entregado con 10 (diez) días hábiles de anticipación. En este caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones iniciadas antes del aviso, se desarrollen hasta su total conclusión.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Salvo pacto en contrario, **"LAS PARTES"** acuerdan cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA TERCERA: LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto expresamente en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversia, para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales en la Ciudad de México Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes, futuros o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente instrumento legal y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo, lo firman por septuduplicado en México, Distrito Federal, el **trece de mayo de dos mil trece**.

POR "LA UNIVERSIDAD

C. P. Hugo Manuel del Pozzo Rodríguez
Apoderado Legal

POR LA "SEP" A TRAVÉS DE "LA AFSEDF"

Lic. Juan Francisco Castellanos Esparza
Director General de Administración

Mónica Gabriela Hernández Riquelme
Directora General de Innovación y Fortalecimiento Académico